



Chiriguana, Ocho (08) de Julio dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	LUIS ENRIQUE LEON BECERRA Y YANETH VEGA CAMARGO
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00066-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

Procede el despacho a resolver la petición realizada por **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA Y YANETH VEGA CAMARGO**, de mutuo acuerdo, por intermedio de apoderada judicial, correspondiente a la liquidación de su sociedad conyugal.

Encuentra este despacho que la apoderada judicial de los señores **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA Y YANETH VEGA CAMARGO**, anexa poder otorgado donde podemos determinar que no se encuentra facultada para presentar el proceso que nos ocupa, toda vez, que además de tener enmendaduras y correcciones dicho documento, establece que el mismo es otorgado para elaborar y presentar el trabajo de partición respectivo, instancia procesal a la que aún no ha llegado el presente trámite.

Dentro del presente asunto, encontramos que el escrito presentado no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., solamente se limita a especificar la partición como la desean los señores **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA Y YANETH VEGA CAMARGO**.

Por lo anterior, este despacho INADMITE, y le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c74bdfe12b796b3e0a896b4f945a816b41119a6cbeca164942213b79aceb3a5

Documento generado en 07/07/2020 06:40:11 PM